



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 69-2021-MDY

Yanahuara, 21 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021-MDY de fecha 21 de mayo del 2021, trató: "Aprobación de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Cooperativa de Ahorro San Miguel LTDA", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 60-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021, resuelve en su artículo primero: "Encargar, en adición a sus funciones el despacho de la Oficina De Secretaria General de la Municipalidad Distrital De Yanahuara al Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez, por el día 21 de mayo de 2021"; por lo que llevo a cabo en calidad de Secretario General la Sesión de Concejo N° 010-2021-MDY, de fecha 21 de mayo de 2021.

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, luego de analizada la solicitud de convenio presentada por la cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. mediante Expediente N°005161 de fecha 14 de abril del 2021 así como el informe técnico donde se determina la factibilidad de lo solicitado por la Cooperativa, esto es el Informe N°00635-2021-URH-MDY de fecha 12 de mayo del 2021 la Unidad de Recursos Humanos informe donde se concluye que la Unidad de Recursos Humanos, la factibilidad del convenio interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA, con nuestra entidad en beneficio del personal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, es que se puede evidenciar que lo solicitado por el administrado resulta factible.



PROPÓSITO DEL CONVENIO:

PRIMERO: En el marco del Beneficio del Personal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara resulta factible la celebración del convenio interinstitucional entre la Municipalidad y la cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda.

SEGUNDO: El convenio tiene como propósito que la Municipalidad realice las retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas de pago mensuales por los créditos otorgados a sus trabajadores, con cargo a sus remuneraciones y/o pensiones, a través de descuentos por planilla a favor de la cooperativa, procedimiento que debe efectuar el empleador mensualmente, aplicando directamente a su planilla única de pagos. Así también la cooperativa otorgará créditos al personal de la municipalidad bajo cualquier modalidad laboral, que así lo deseen, previa evaluación con respecto a la liquidez que exhiban en sus boletas de pago y que forman parte integrante del presente convenio, siempre y cuando dichos asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la cooperativa, de acuerdo a su política de crédito vigente. Asimismo, el trámite para el otorgamiento de crédito, se inicia con la presentación de la solicitud de crédito por parte del trabajador de la municipalidad, la misma que será personal e intransmisible, asimismo se otorgará un beneficio adicional, tal como la ampliación de préstamo previa evaluación de la cooperativa.



Que, por lo antes expuesto y para el cumplimiento de la firma del Convenio Interinstitucional, la Unidad de Recursos Humanos concluye con la presente pronunciándose de manera favorable a la ejecución del presente convenio, en mérito al informe emitido por dicha unidad.



Que, en vista de ello, tenemos que resaltar que el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, es por tales consideraciones que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones y conforme a los antecedentes señalados desarrollo un proyecto de Convenio el mismo que fue enviado, a través del Proveído Múltiple N°0033-2021-SG-MDY de fecha 15 de abril del 2021 el Jefe de la Oficina de Secretaría General remite a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de revisar el mismo y añadir arreglos a las cláusulas de ser necesario.



Que, conforme a lo detallado por la Unidad de Recursos Humanos (Órgano Competente) es que el presente despacho realizo las correcciones correspondientes a fin de poder materializar el presente Convenio

Que, conforme a ello y según el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, mediante Informe N° 211-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es factible la celebración de un "Convenio de Apoyo Institucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA"; el mismo que brindará beneficios crediticios al personal de la Municipalidad, el mismo que cuenta con la factibilidad de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 635-20201-URH-MDY, de fecha 12 de mayo 2021.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, con el voto en contra de la Sra. Regidora Julia Matilde Rodríguez Delgado; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Apoyo Institucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA; el mismo que brindará beneficios crediticios al personal de la Municipalidad de Yanahuara.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Agustín

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADO
ARCHIVO